



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal: BU-1-1959

Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

INSERCCIONES
No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :-: De años anteriores: 10 pesetas

Año 1976

Martes 17 de agosto

Número 186

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 32/1976, de 2 de agosto, por la que se faculta al Ministerio de la Vivienda para imponer las multas coercitivas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo en los expedientes sancionadores que impongan al infractor la obligación de realizar obras.

Uno de los fines del Ministerio de la Vivienda es la vigilancia y control del mantenimiento de la calidad de la construcción y del cumplimiento del régimen de uso de las viviendas, a través, principalmente, de un procedimiento sancionador para determinar los casos de infracción a las normas que regulan el régimen de viviendas de protección oficial y de deficiencia de salubridad e higiene de las demás viviendas.

El Decreto de veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y el texto refundido de la legislación de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto de veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, y el Reglamento para su aplicación, de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, establecen para determinadas infracciones la sanción de ejecución por los infractores de obras de reparación y conservación y las necesarias para acomodar la edificación al proyecto aprobado y a las Ordenanzas técnicas y normas constructivas que sean aplicables, así como la realización de las que sean procedentes para subsanar las deficiencias de salubridad e higiene

en las viviendas no acogidas a la protección del Estado.

Estas disposiciones establecen que, si los infractores no ejecutan las aludidas obras en el plazo concedido, se procederá a su ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cuatro, b) de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La experiencia adquirida ha revelado la poca eficacia del sistema de la ejecución subsidiaria, toda vez que su tramitación es muy compleja hasta la consecución de la entrega por el obligado del importe de las obras correctoras, que tardañ mucho en iniciarse, con lo que queda notablemente disminuida la efectividad de la acción correctora del Ministerio de la Vivienda y el propósito de mantener justas demandas por parte de los perjudicados, por acciones punibles en materia de construcción y salubridad de viviendas.

Por otra parte, las multas coercitivas que establece la Ley de Procedimiento Administrativo constituyen una medida eficaz e idónea para constreñir de modo efectivo al obligado a ejecutar la resolución recaída, sin olvidar que es el sistema más económico para la Administración.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—En el ámbito de la competencia del Ministerio de la Vivienda, cuando las resoluciones recaídas en los expedientes a que se refiere el capítulo VII del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, impongan a los infractores

la realización de obras, el Ministerio de la Vivienda podrá, además de utilizar la ejecución subsidiaria establecida en el apartado b) del artículo ciento cuatro de la Ley de Procedimiento Administrativo, imponer las multas coercitivas a que se refieren los artículos ciento cuatro c) y ciento siete de la misma Ley.

Artículo segundo. — La cuantía de cada multa podrá alcanzar hasta el veinte por ciento del importe estimado de las obras que el infractor esté obligado a ejecutar, correspondiendo su imposición a los Delegados provinciales del Ministerio de la Vivienda, cuando su cuantía no sea superior a cincuenta mil pesetas; al Director general de la Vivienda, hasta el límite de doscientas cincuenta mil pesetas; al Ministro de la Vivienda, las que no excedan de quinientas mil pesetas, y, a propuesta de éste, al Consejo de Ministros, las de cuantía superior.

Las multas se impondrán previo apercibimiento a los interesados y deberán hacerse efectivas en papel de pagos al Estado.

DISPOSICION TRANSITORIA

La presente Ley será aplicable a todas las resoluciones a que se refiere el artículo primero, cualquiera que sea su fecha, siempre que no se comience la realización de las obras por los obligados a ello en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley y no se haya iniciado por la Administración la ejecución subsidiaria.

Dada en Madrid, a dos de agosto de mil novecientos setenta y seis.—JUAN CARLOS.—El Presidente de las Cortes Españolas,

Torcuato Fernández-Miranda Hevia.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción del núm. 2 de esta ciudad, en proveído de hoy dictado en el sumario núm. 23-75, por apropiación indebida contra Francisco Varela Amado, que tuvo su último domicilio en Valladolid, calle Moradas núm. 9, bajo, y actualmente en ignorado paradero, que la Audiencia Provincial de Burgos por auto de 22 de julio pasado, sobreseyó provisionalmente el sumario indicado y dejó sin efecto con todas sus consecuencias, el procesamiento seguido contra citado Francisco.

Y para que le sirva de notificación, expido la presente en Burgos, a 12 de agosto de 1976.—El Secretario, Joaquín Juárez.

5.º Don Saturnino Ortega Monedero, vecino de Castañares, Burgos, solicita autorización para un pozo en finca de la calle Traseros, de Castañares, sita en el término de Burgos.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de quince días hábiles, para que puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados, en esta Sección de Minas, calle Madrid, 22, Burgos.

Burgos, 11 de agosto de 1976.—El Delegado Provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Pedro Hernández Cruz.

3.889.—720,00

Delegación Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Peñalba de Castro (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 19 de octubre de 1972.

Primero.—Que con fecha 11 de agosto de 1976, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Peñalba de Castro, tras haber introducido las modificaciones oportunas en el Proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio pa-

ra hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubiera llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 11 de agosto de 1976.—El Jefe Provincial del IRYDA, José Vallés Rafecas.

Comisaría de Aguas del Duero

Información pública

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fontioso (Burgos), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce del azarbe del pueblo en término de Fontioso (Burgos).

Nota-anuncio

Las obras de depuración que se proyecta construir son las siguientes:

Fosa séptica de planta rectangular de 12,00 m. de largo por 1,20 metros de ancho y una profundidad de 1,80 m., medidas útiles. Dicha fosa irá dividida en tres cámaras de 5,00 m., 3,00 m. y 4,00 m. de longitud. La tercera cámara irá dotada de una capa filtrante.

Las aguas procedentes de la fosa se conducen a un pozo filtrante de planta rectangular de 4,20 m. por 4,00 m. de lado y una profundidad de 1,80 m. Este pozo irá

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Burgos

Sección de Minas

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria, hace saber:

1.º Don Antonio Zorrilla Ondovilla, vecino de Madrid, solicita autorización para la construcción de un pozo en la parcela de su propiedad núm. 665 del polígono 5, perteneciente a Lezana de Mena.

2.º Don Julián Román Hernández, vecino de Burgos, solicita autorización para la construcción de un pozo en la finca de su propiedad denominada «Los Prados» del paraje «La Cerrada», sita en el término de Cardeñadijo.

3.º Unión Explosivos Río Tinto, con domicilio social en Madrid, solicita autorización para la perforación de un sondeo en finca de su propiedad, sita en el término de Quintanilla Sobresierra.

4.º Doña María Trinidad Gómez Castilla, vecina de Burgos, solicita autorización para la construcción de un pozo en finca de su propiedad denominada «Letanía», en el barrio de Villafria, sita en el término de Burgos

situado en la margen derecha del azarbe, en término municipal de Fontioso (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 5 de agosto de 1976.
El Comisario Jefe de Aguas, P. A.,
Carlos Cañamero Becerril.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

Dña Higinia Roa Quintana acciéndose al Decreto 3290/1974 de 25 de octubre solicita la concesión de un aprovechamiento de 2,86 litros-segunda de aguas públicas derivadas del río Ayuda en el paraje «Cerro Grande» y jurisdicción de Pedruzo, del término municipal del Condado de Treviño (Burgos), con destino a riegos en finca de su propiedad de 4,6580 Has.

De los documentos y planos aportados se deduce que las obras a realizar son muy someras y consisten en el acondicionamiento marginal de un punto bien definido en el plano parcelario y situado a la altura de la finca para poder estacionar un equipo móvil de riego por aspersión formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 57 C. V. de potencia; conjunto capaz de elevar 35/45 m.³-hora para realizar los cinco riegos anuales precisos a través de tubería ligera móvil de impulsión de 90 mms. de diámetro que con un trazado variable máximo de unos 500 metros puede dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quie-

nes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 14 de julio de 1976.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
3888.—744,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Información pública

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 1976 aprobó las modificaciones introducidas al Reglamento General del Mercado Municipal de Mayoristas de Frutas y Hortalizas ubicado en Villafria.

A los efectos del artículo 109 de la Ley de Régimen Local se expone al público durante 15 días para que pueda ser objeto de reclamaciones, estando el expediente de manifiesto en el Negociado de Abastos y Mercados Municipales de la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento.

Burgos, 5 de Agosto de 1976.—
El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, Antonio Garcia Martin.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Confeccionado y aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el arrendamiento de la explotación de la caza de terrenos de propiedad, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de 8 días hábiles a efectos de examen y presentación de las reclamaciones a que haya lugar.

Lo que hago público para general conocimiento.

Salas de los Infantes, a 11 de agosto de 1976.—El Alcalde, Julián Ruiz Molinero.

Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

Formado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios municipales sobre desagües y canalones y de tránsito de ganados por la vía pública para su exacción en el presente ejercicio de 1976, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a efectos de oír reclamaciones.

Sargentos de la Lora, 12 de agosto de 1976.—El Alcalde, José Luis Gallo.

Ayuntamiento de Sotopalacios

«En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 23 de mayo de 1976, a virtud del expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de tres locales con una pequeña cochera anexa, propiedad de este Ayuntamiento, ubicados en la calle «Enmedio» de esta localidad, que estuvieron destinados anteriormente a viviendas de los señores Maestro, Maestra, casa del Guarda y potrero de ganado (los cuales forman una sola manzana), y actualmente pertenecientes a los bienes de propios, dado su estado ruinoso, no resultar ya aptos para los fines que antes tuvieron y poder utilizar el importe de su venta como uno de los recursos para la financiación de las obras de construcción o reparación de la Casa-Consistorial de este Ayuntamiento, se abre información pública, por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mencionado plazo».

Sotopalacios, 11 de agosto de 1976.—El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Tardajos

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de julio del año en curso, acordó por unanimidad, aprobar el Proyecto Técnico de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, procedentes del vertido del abastecimiento público, redactado por el Ilmo. Sr. Ingeniero de Caminos don Manuel Thome de

Guezala, por un presupuesto de ejecución de contrata de 5.938.661 pesetas.

El vertido de aguas residuales (una vez tratadas por la estación depuradora), se verificará por medio de emisario al río Arlanzón, en la forma que se expresa en dicho proyecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que dentro del plazo de treinta días pueda ser examinado referido proyecto en la Secretaría municipal y demás planos que le complementan, durante las horas hábiles de despacho de 10 a las catorce, durante el cual podrán presentar cuantas reclamaciones estimen legales a los efectos prevenidos en el artículo 11 del Decreto de 14 de diciembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de aguas y sus cauces y demás disposiciones de aplicación, pues transcurrido que sea el mismo no serán atendidas.

Tardajos, a 4 de agosto de 1976. — El Alcalde, Amancio González.

Ayuntamiento de Tubilla del ga

Formado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios municipales sobre desagües y canalones y de tránsito de ganados por la vía pública para su exacción en el presente ejercicio de 1976, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a efectos de oír reclamaciones.

Tubilla del Agua, 12 de agosto de 1976. — El Alcalde, Evaristo Iglesias.

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Se hace saber a todos los propietarios de fincas urbanas, sitas en la zona de la carretera Madrid-Irún, término municipal de Villagonzalo Pedernales, que durante los días 16 al 20 del actual, de las 16 a las 20 horas, pueden recoger la documentación relativa a la valoración de sus fincas, asignación de contribución anual, plano, etc., en la oficina provisional de este Ayuntamiento sita en Burgos, calle de San Pedro y San Felices núm. 6, 2.º-C, al efecto de que en el plazo de 15 días puedan in-

terponer las reclamaciones o recursos que fueren procedentes.

Villagonzalo Pedernales, a 10 de agosto de 1976. — El Alcalde, Jesús Arreba Antón.

Junta vecinal de Momediano de Losa

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto de abastecimiento de agua, distribución y saneamiento en esta localidad, redactado por Técnico competente, el mismo se somete a información pública por plazo de un mes a los efectos legales.

Momediano de Losa, a 11 de agosto de 1976. — El Presidente, Teodosio Zorrilla.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Objeto de la subasta. — La adjudicación del puesto número uno de los exteriores del Mercado de Abastos de la Zona Norte, para destinarlo a la venta de toda clase de artículos que no sean alimenticios u otros que se expendan en los puestos interiores.

Tipo de licitación. — 320.000 pesetas.

Pliego de condiciones. — Podrá examinarse en el Negociado de Contratación dentro de los días laborables y horas de oficina.

Garantías. — Tanto la provisional como la definitiva por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

Proposiciones. — La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina a partir de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las doce horas del día anterior a la apertura de plicas.

Apertura de plicas. — Tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, celebrándose este acto a las doce horas.

Modelo de proposición

Don , vecino de , con domicilio en la calle , núm., piso

en representación de la Empresa , enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia núm. correspondiente al día ... de de 19... , así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de , las cuales acepta en su totalidad, comprometiéndose

(Burgos, fecha y firma.)

Burgos, 6 de agosto de 1976. — El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, R. Cardona.

Anuncios Particulares

Hallazgo perro Seter, el día 12, en la calle Vitoria, 175.

Informe: Sabino Cilleruelo Herrera, Francisco Grandmontagne, 22, 4.º, A.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de las siguientes libretas:

Libreta ordinaria núm. 8.390-6, de la Oficina de Aranda de Duero.

Libreta ordinaria núm. 3.018-4, de la Oficina de Espinosa de los Monteros.

Libreta ordinaria núm. 4.518-8, de la Oficina de Salas de los Infantes.

Libreta ordinaria núm. 2.862-6, de la Oficina de Salas de los Infantes.

Libreta ordinaria núm. 6.309-2, de la Oficina de Salas de los Infantes.

Libreta ordinaria número 180-5, de la Oficina Urbana núm. 11.

Plazo de reclamaciones: 15 días para cada caso.

3862. — 450,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta de ahorro núm. 142.611, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.

3843. — 75,00